



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 421
RADICADO N° 2020-00053-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por BERNARDA MARÍA OCHOA CEBALLOS en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A, las demandadas en término allegaron los escritos de contestación, mismos que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se RECONOCE personería para la representación de COLFONDOS S.A a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE con C.C 32.350.544 y T.P 132.104 del C.S de la J. conforme al poder registrado en el Certificado de Existencia y representación de la sociedad y que fue aportado.

Asimismo, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J. para representar los intereses de PORVENIR S.A en los términos del poder otorgado mediante escritura pública allegada; y conforme al mail remitido el 17 de

septiembre de 2020 al canal digital del despacho, se acepta la sustitución otorgada en favor de la abogada MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA con C.C 1.032.402.381 y T.P 253.784 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de COLFONDOS S.A a la abogada LILIANA BETANCUR URIBE con C.C 32.350.544 y T.P 132.104 del C.S de la J. y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C 79.985.203 y T.P 115.849 del C.S de la J. para representar los intereses de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 111
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

993d32e5823de4c717eb2baf5530b98fcebcb65c4ff011e7008756e695599e1e

Documento generado en 25/09/2020 04:41:13 p.m.